

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MAYO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO****SANCIONADOR****PONENCIA II****EXPEDIENTE:** CNHJ-NAL-189/2026**PARTE ACTORA:** EDGAR DÁVALOS
VALENCIA**PARTE ACUSADA:** INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN POLÍTICA DE MORENA Y OTRA
PERSONA**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO DE
ADMISIÓN**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS****A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de fecha 06 de mayo de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 06 de mayo de 2026.

**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE LA PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO

PONENCIA II.

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-189/2026

PARTE **ACTORA:** EDGAR DÁVALOS
VALENCIA

PARTE ACUSADA: INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN POLÍTICA DE MORENA Y
OTRA PERSONA

COMISIONADA **PONENTE:** ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE
ADMISIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, en fechas 22 y 23 de abril 2026², mediante los cuales el **C. EDGAR DÁVALOS VALENCIA** realiza en tiempo y forma el desahogo de la prevención correspondiente al recurso de queja instaurado en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA DE MORENA** y del **C. RAFAEL BARAJAS DURÁN** en calidad de Presidente del Instituto Nacional de Formación Política de morena.

Derivado de lo anterior, se da cuenta del escrito inicial de queja y desahogo de prevención, presentados por la parte actora:

Documentación recibida	Hechos e infracciones denunciadas
Escrito inicial de queja presentado por el C. Edgar Dávalos Valencia , vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta Comisión Nacional en fecha 02 de abril.	Del Instituto Nacional de Formación Política de morena y de Rafael Barajas Durán , Presidente del Instituto Nacional de Formación Política de morena, a través de la Coordinación del Programa Nacional de Formación de Cuadros: Semilleros de Formadores, concretamente representada por el C. Rafael Hernández, la decisión de dar por concluida la participación de la parte
Escrito de desahogo de prevención presentado por el C. Edgar Dávalos Valencia , vía correo electrónico en la	

¹ En adelante Comisión Nacional o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2026, salvo precisión en contrario.

cuenta oficial de esta Comisión Nacional en fecha 22 de abril.

Escrito complementario de desahogo de prevención presentado por el **C. Edgar Dávalos Valencia**, vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta Comisión Nacional en fecha 23 de abril.

actora del Programa Nacional de Formación de Cuadros: Semilleros de Formadores, en fecha 1 de abril de 2026.

VISTAS las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ **PROVEEN:**

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto de morena³, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario por las siguientes consideraciones.

Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, Procedimiento Sancionador Ordinario, Procedimiento de Oficio y Procedimiento Sancionador Electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el título octavo del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el título noveno del citado ordenamiento.

A efecto de establecer cuál es la vía idónea para conocer la problemática jurídica planteada, es necesario identificar cuáles son los supuestos que se regulan en cada procedimiento y desde esa tesitura establecer en qué hipótesis nos encontramos.

Ahora bien, la controversia se encuentra vinculada con la determinación del **Instituto Nacional de Formación Política de morena y de Rafael Barajas Durán**, Presidente del Instituto Nacional de Formación Política de morena, a través de la Coordinación del Programa Nacional de Formación de Cuadros: Semilleros de Formadores,

³ En adelante Estatuto

concretamente representada por el C. Rafael Hernández, la decisión de dar por concluida la participación de la parte actora del Programa Nacional de Formación de Cuadros: Semilleros de Formadores, en fecha 1 de abril de 2026.

En consecuencia, al no estar vinculada la litis con un proceso electoral debido a que no se encuentra transcurriendo alguno al interior de este partido político en la entidad federativa en mención y conforme al artículo 26 del Reglamento de la CNHJ, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del Procedimiento Sancionador Ordinario.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

- a) **Oportunidad.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo, al haberse presentado en fecha 02 de abril, por encontrarse dentro del plazo de tres años a que hace referencia el artículo 25 del Reglamento.
- b) **Forma.** El recurso de queja fue presentado vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ de morena el 02 de abril; el desahogo de prevención correspondiente fue presentado en tiempo y forma en fecha 22 de abril y el escrito complementario en fecha 23 de abril, en dichos escritos se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c) **Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora como militante con derechos vigentes en virtud la respuesta emitida por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de morena, al requerimiento de información con número **CNHJ-AAM-131/2026** sobre el estado de afiliación de la parte actora.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el recurso cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario admite a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

1. Documental privada. Copia del correo electrónico enviado por la Coordinación del Programa Nacional de Formación de Cuadros, con fecha 1 de abril de 2026.
2. Documental privada. Copia íntegra del mensaje remitido a la C. Itzayana Zúñiga de la Cruz.
3. Documental privada. Copia del escrito de respuesta dirigido a la Coordinación del Programa.
4. Prueba técnica. El video disponible en la liga: <https://www.facebook.com/share/r/15HnVLJuHF/> en el que se recoge el contenido de mi intervención en el curso de Igualdad Sustantiva.
5. Prueba instrumental. La grabación de la videoconferencia del curso realizado vía Zoom el día 29 de marzo de 2026, la cual debiera obrar en poder del Instituto Nacional de Formación Política de MORENA.
6. Carga probatoria invertida. Hago valer que corresponde al Instituto Nacional de Formación Política demostrar mediante la grabación de la videoconferencia o mediante testigos que mis expresiones fueron "sexistas", "misóginas" o "machistas".
7. Instrumental de actuaciones. Consistente en todo lo que obre y se agregue al expediente que se forme con motivo de la presente queja.

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas, su admisión, desahogo y valoración se reserva al momento procesal correspondiente.

VI. REQUERIMIENTO.

Con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación con el numeral 31 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la parte acusada, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA DE MORENA** y del **C. RAFAEL BARAJAS DURÁN** en calidad de Presidente del Instituto Nacional de Formación Política de morena, a efecto de que,

en un plazo de en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, dé contestación al escrito de queja instaurado en su contra manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b., f. y n., 54° y 56° del Estatuto de morena; y en los diversos 19, 28 y 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN.

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por el **C. EDGAR DÁVALOS VALENCIA**.

SEGUNDO. Radíquese el presente recurso de queja con el expediente bajo el número **CNHJ-NAL-189/2026**.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora, el **C. EDGAR DÁVALOS VALENCIA** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

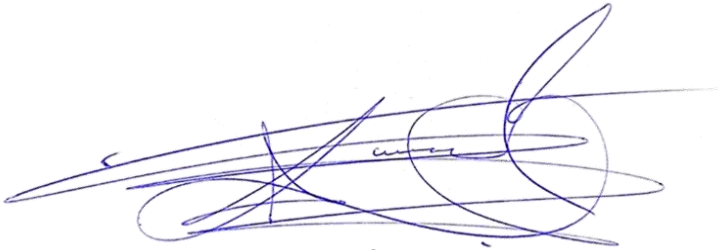
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo la parte acusada, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA DE MORENA** y del **C. RAFAEL BARAJAS DURÁN** en calidad de Presidente del Instituto Nacional de Formación Política de morena, como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Córrese traslado de la queja original, anexos y desahogo de prevención, para que, dentro del plazo de **05 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

SEXTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de setenta y dos (72) horas, a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA**



**IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**